

*Ciencias Jurídicas y Sociales*

 Universidad  
Rey Juan Carlos  
| Servicio de Publicaciones



Coordinadores:

María Teresa Montalvo Romero

Carlos Fernández Abad

**TRANSFORMACIONES DE LOS CONCEPTOS CLAVES  
EN DISTINTAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO  
JURÍDICO-SOCIAL**

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros medios, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 170 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web [www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com) o por teléfono en el 917021970 / 932720407

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial. Para mayor información, véase [www.dykinson.com/quienes\\_somos](http://www.dykinson.com/quienes_somos).

© Los autores

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 – 28015 Madrid Teléfono  
91544 28 46 – (+34) 91544 28 69  
e-mail: [info@dykinson.com](mailto:info@dykinson.com)

<http://www.dykison.es> es <http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1377-189-2  
Depósito Legal: M-30412-2020

Diseño editorial y maquetación: Paula Muñoz

# Transformaciones de los Conceptos Claves en Distintas Áreas del Conocimiento Jurídico-Social

Coordinadores:

María Teresa Montalvo Romero

Carlos Fernández Abad

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	9
I. RETOS GLOBALES DEL DERECHO: UNA REFLEXIÓN INCOMPLETA. REBECA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ.....	11
II. EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS INTERNACIONALES Y NACIONALES CONTRA LOS COMBATIENTES TERRORISTAS EXTRANJEROS. JULIA ROPERO CARRASCO.....	27
III. DEL DESARROLLO AL DERECHO HUMANO AL DESARROLLO. NOTAS SOBRE SU EVOLUCIÓN Y MEDICIÓN. JAQUELINE DEL CARMEN JONGITUD ZAMORA Y MARÍA TERESA MONTALVO ROMERO.....	47
IV. LA EVOLUCIÓN DE LA LEGÍTIMA DEFENSA DE LOS ESTADOS EN EL DERECHO INTERNACIONAL. BERTA ALAM-PÉREZ.....	71
V. LOS DELITOS AMBIENTALES EN LA SOCIEDAD DEL RIESGO. REBECA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ Y MARTHA CRISTINA DANIELS RODRÍGUEZ.....	97
VI. LA HUMANIZACIÓN DE LAS PRISIONES: UN ANÁLISIS ESTRUCTURAL ENMARCADO EN LA CRISIS DE LA RESOCIALIZACIÓN Y LOS CAMBIOS DERIVADOS DE LA MODERNIDAD TARDÍA. CARLOS FERNÁNDEZ ABAD.....	123

# III. DEL DESARROLLO AL DERECHO HUMANO AL DESARROLLO. NOTAS SOBRE SU EVOLUCIÓN Y MEDICIÓN

Jaqueline del Carmen Jongitud Zamora<sup>1</sup>

María Teresa Montalvo Romero<sup>2</sup>

**Sumario:** Introducción; 1. Desarrollo, una idea en disputa; 2. Un acuerdo mínimo global: el derecho humano al desarrollo; 3. Indicadores de desarrollo humano e indicadores del derecho al desarrollo; Conclusiones; Bibliografía.

---

## INTRODUCCIÓN

---

La idea moderna del desarrollo emerge de forma destacada y se populariza tras concluir la Segunda Guerra Mundial,<sup>3</sup> convirtiéndose desde entonces en uno de los conceptos económicos, socio-políticos y normativos más influyentes del siglo XX. Cabe resaltar que en su origen se le concibió como un campo de especialización

---

1 Doctora en Derecho Público, investigadora del Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y Seguridad de la Universidad Veracruzana, miembro del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de México, docente con perfil Prodep.

2 Doctora en Derecho Público, docente de tiempo completo de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales de la Universidad Veracruzana, docente con perfil Prodep.

3 A decir de Valcárcel (2006) el concepto de desarrollo es heredero de la idea occidental de *progreso* surgida en la Grecia clásica y afianzada en Europa durante la Ilustración, aunque también fue precedido por las ideas de civilización, evolución, riqueza y crecimiento, de la mano de economistas como Adam Smith (1776) y John Stuart Mill (1848).

económica, de ahí que las primeras teorías que lo abordaron hayan nacido en el campo de estudio de la economía.

Un punto clave para la expansión de la idea del desarrollo a lo largo del mundo fue su adopción, durante la década de los años cuarenta y cincuenta, por parte de los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas (Díaz, 2004).

A casi ocho décadas del surgimiento de la idea moderna de desarrollo no hay un acuerdo teórico sobre qué debe entenderse por este. A través del tiempo se han sucedido, enfrentado y concatenado perspectivas con el propósito de mejorar su comprensión; se han dado avances, pero también, retrocesos y estancamientos respecto a la tarea.

Tal como suele suceder con otros términos utilizados en las ciencias sociales, el acercamiento conceptual al desarrollo no sólo varía en razón de la disciplina a partir de la cual es abordado (economía, sociología, antropología o filosofía, entre otras), sino también con motivo de la perspectiva teórica que se adopte dentro de ellas, así como del nivel de análisis comprometido –macro, meso o micro– y del contexto en el que se construye.

En tal tesitura, los objetivos que se busca alcanzar con este texto son tres: primero, describir sucintamente los principales enfoques del desarrollo; segundo, engarzar la evolución de estos con la conformación del derecho humano al desarrollo; y, tercero, comparar el Índice de Desarrollo Humano (IDH) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) con los atributos, criterios, subcriterios e indicadores elaborados por el equipo especial de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, con el propósito de destacar la importancia de avanzar hacia un índice más complejo para medir el desarrollo, entendiéndolo como derecho humano.

---

## I. DESARROLLO, UNA IDEA EN DISPUTA

---

El discurso del desarrollo entra en el concierto internacional de la mano del enfoque modernizador,<sup>4</sup> primera teoría en torno al mismo. De acuerdo con esta posición

---

4 Este encuadre contó con dos versiones, la dual y la lineal. Conforme a la primera, el desarrollo pasa necesariamente por reducir el sector tradicional y reforzar el sector moderno, mismo que progresivamente absorberá los excedentes de mano de obra del sector de subsistencia, debido a sus salarios más competitivos. La segunda, considera que los países menos desarrollados están en una situación de inevitable retraso transitorio y que para el logro del desarrollo se requiere superar 5 etapas: 1) la sociedad tradicional, basada en una agricultura de subsistencia y que presenta un límite en el nivel de producción; 2) la creación de condiciones propicias para el arranque del desarrollo, las cuales incluyen la propagación de la idea del progreso económico, la formación de emprendedores y la creación de un Estado nacional centralizado; 3) el despegue, que opera cuando la tasa de inversión supera a la tasa de

el desarrollo implica transformar a las sociedades tradicionales, caracterizadas por la producción de subsistencia, en sociedades capitalistas dinámicas y centradas en el sector emprendedor (González, 2013; Gutiérrez, 2007; Valcárcel, 2006). Por ello, los procesos de industrialización, tecnificación y elevación de la productividad son elementos centrales del desarrollo, pues comportan crecimiento económico. En tal perspectiva la búsqueda del desarrollo conlleva que los países subdesarrollados copien las condiciones de las naciones más ricas (Valcárcel, 2006).

Este acercamiento provocó en la década de los 40 las primeras críticas en voz de activistas y estudiosos sociales, como consecuencia de la evaluación moral, teórica y práctica de este (Crocker, 2001).<sup>5</sup> No obstante, fue hasta la década de los 60 que surge la teoría de la dependencia, la cual sostiene que la aplicación del enfoque modernizador provoca dependencia, misma que se da a partir de la articulación entre la economía mundial y las economías locales, entre la dominación internacional y la dominación interna de clase. Es efecto de la división internacional del trabajo que genera que el desarrollo se concentre en unos pocos países y no alcance a otros, cuya función es la de abastecer materias primas e insumos para la industrialización de países centrales, por lo que se promueve la generación de clases oligárquicas endógenas que mantienen relaciones de dominación bajo el mando de los intereses de los países centrales (Gutiérrez, 2003 y 2007).

Este enfoque subraya el carácter social y político del subdesarrollo y la función que cumple en su generación la injusta división internacional del trabajo (Sunkel, 1984; Valcárcel, 2006). Afirma que el subdesarrollo es parte del proceso histórico global del capitalismo, en el cual los países desarrollados –centro– son dominantes y los subdesarrollados –periferia– dependientes, lo que provoca intercambios económicos desiguales que se traducen en la transferencia de excedentes de la periferia al centro.

A finales de los años 70 y a inicios de la década de los 80, ante el agotamiento de las teorías precedentes, emergen el enfoque de las necesidades básicas y la visión del desarrollo a escala humana. El primero afirma que el fin del desarrollo es el ser humano y la satisfacción de sus necesidades básicas, es dar a todas las personas la oportunidad de alcanzar una vida plena, mediante la satisfacción de estas, en especial de la educación y la salud (Valcárcel, 2006).<sup>6</sup> La segunda, propone abandonar

---

población; 4) el camino a la madurez que supone hacer extensiva la tecnología moderna; y 5) la etapa de consumo de masas de bienes y servicios.

5 Contrario a lo sostenido por la teoría modernizadora, se constató, por ejemplo, que la brecha entre los países subdesarrollados y desarrollados se había ampliado, y la pobreza y la desigualdad entre los pobladores del tercer mundo había aumentado.

6 Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las necesidades básicas pueden ser observadas en cuatro niveles: 1) los mínimos para el consumo familiar y personal, como el alimento y la vivienda; 2) el acceso a servicios esenciales como la salud, el transporte, la educación o el agua

el modelo modernizador –homogeneizador del desarrollo– y apreciar la diversidad humana, así como distinguir entre necesidades y satisfactores, pues las primeras son finitas y objetivamente determinables (Max-Neef, 1993). Ambas propuestas pueden ser vistas como antecedentes de la idea contemporánea de desarrollo humano y como enfoques que lograron sustraer al desarrollo del monopolio de la economía, al ser planteamientos de carácter multidisciplinario.

Entre las décadas de los años 70 y 90, surgen y se consolidan de forma paulatina las aproximaciones ambientales al desarrollo. El conjunto de teorías englobadas bajo esta rúbrica<sup>7</sup> surge como una crítica directa al desarrollo económico imperante y en particular al de los países industrializados del norte, por su exceso de consumo y la consiguiente degradación del medio ambiente, que dejan de ser un modelo a seguir por los países del Tercer Mundo, como sugerían los defensores de la teoría de la modernización (Valcárcel, 2006). Denuncian el carácter antropocéntrico de la idea de desarrollo, sus efectos depredadores sobre el medio ambiente y el peligro que entraña para la sobrevivencia humana.

Entre los años 80 y 90 emergen las perspectivas neoliberal y neomodernizadora del desarrollo, cuyo brazo político fue el Consenso de Washington. A partir de ellas el crecimiento económico vuelve a verse como el motor del desarrollo y del progreso social y presentado como su medio y fin al cual hay que sacrificar, si es necesario, las exigencias sociales de la población (Sen, 1998). En su discurso los indicadores monetarios, financieros y económicos son los únicos significativos en materia de desarrollo. En oposición y como reacción a estas ideas, surgen en la misma época las teorías del crecimiento endógeno, neoinstitucionalistas y neoestructuralistas, que ponen de relieve la incapacidad de los enfoques neoliberal y neomodernizador de

---

potable; 3) el trabajo debidamente remunerado; y, 4) un entorno saludable y humano, participación en las decisiones y libertades individuales, entre otras necesidades de tipo cualitativo.

7 A saber: 1) el eco desarrollo (1973-1974) enfatizó que para hablar propiamente de desarrollo, debían armonizarse cinco dimensiones de este: la pertinencia social y la equidad, la prudencia ecológica, la cultural, la territorial y la eficacia económica con el aseguramiento de criterios sociales; 2) la perspectiva “El otro desarrollo” (1975), destacó que este: debe generarse para la satisfacción de necesidades, ser endógeno y autónomo, estar en armonía con el medio ambiente y basarse en cambios estructurales; 3) el enfoque de desarrollo sostenido (1980) que refirió la necesidad de preservar los recursos vivos para un desarrollo sostenido, el cual implica un crecimiento económico que no vulnera los ecosistemas y que tiene carácter permanente y de largo alcance; en esta visión el medio ambiente emerge como consustancial al desarrollo, pues no puede haber desarrollo sin preservar los recursos naturales; y 4) el desarrollo sustentable (1987) que es aquel que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de generaciones futuras; es un desarrollo que satisface las necesidades básicas de todos y que brinda oportunidades para satisfacer las aspiraciones de todos a una vida mejor; es un desarrollo que alienta niveles de consumo responsables y dentro del límite de lo ecológicamente razonable. (Valcárcel, 2006).



entender el desarrollo y de analizar y explicar los cambios, dinámicas y evolución en curso en la mayor parte de los países del tercer mundo (Valcárcel, 2006).

La crítica más influyente contra las visiones neoliberal y neomodernizadora llegó de la mano del enfoque de las capacidades, en la década de los años 90. Desde esta posición el desarrollo es un campo multi e interdisciplinario, en el que la riqueza económica no es un fin, sino un medio cuya utilidad reside en las libertades reales de las que disfrutaban las personas (Sen, 2000), y conlleva, tanto en la teoría como en la práctica, dimensiones éticas que deben atenderse (Sen, 1999). La capacidad es la libertad para conseguir los diferentes estilos de vida que las personas tienen razones para valorar, la cual es el resultado de los mecanismos sociales puestos en marcha para expandir las libertades individuales (Sen, 1995), mismas que ayudan a conseguir la mejora y eficacia de los mecanismos sociales y respecto a los cuales la participación social y el debate público son elementos fundamentales.

De forma paralela al enfoque de las capacidades surge el enfoque del desarrollo humano, en el que se afirma que mediante la creación de oportunidades sociales se ayuda a la expansión de las capacidades humanas y a la mejora de la calidad de vida, lo cual influye, a su vez, en las capacidades productivas y, por ende, en el crecimiento económico. Una importante herramienta tanto para el enfoque de las capacidades como para el del desarrollo humano ha sido el IDH del PNUD, que integra las variables de esperanza de vida, educación y PIB per cápita.

Finalmente, el enfoque territorial y del posdesarrollo surgen también en los 90. El primero integra la idea de desarrollo con la de medio ambiente y población, y afirma que el desarrollo se liga íntimamente con la capacidad de las comunidades de consolidar lazos sociales en su territorio y de administrar su medio ambiente de una forma viable, mediante la construcción de cuadros institucionales apropiados y de una identidad cultural basada en la construcción misma del territorio. El segundo aglutina teóricos que critican severamente al enfoque modernizador del desarrollo. Desde esta visión el desarrollo no es más que un discurso del poder que ha servido para controlar a las naciones y a través del cual se despoja de identidad histórica a los pueblos, al presentarles una imagen negativa de ellos mismos, en términos de retardo, retraso o inadaptación frente a la situación de los países industrializados (Ritz, 2002). Niega que el desarrollo deba pensarse en términos universalistas y externos a la herencia cultural de los pueblos, de ahí que conciba que la idea occidental del desarrollo ha fungido en los hechos como mecanismo de exterminio de la diversidad, por lo que debería ser reconocido como lo que es: una ideología a favor de la hegemonía del norte occidental, condenada a desaparecer (Esteve, 1996).

Este breve recorrido muestra aspectos que se deben destacar, desde el hecho del significativo número de teorías del desarrollo, hasta el carácter complementario o antagónico entre ellas, y la evolución desde perspectivas unilaterales a enfoques más complejos, que reconocen al desarrollo como un campo de estudio necesariamente

multidisciplinario. Asimismo que, pese al avance en su comprensión, en virtud de la experiencia teórica y práctica, el concepto sigue estando en el campo de la disputa disciplinar, ideológica, y, por supuesto, política.

La evolución teórica de la idea de desarrollo es relevante para este escrito dado que ella se entrelaza con el origen, reconocimiento y evolución del DD, así como con las discusiones aún en curso sobre los criterios, subcriterios e indicadores que deberían ser utilizados para determinar el grado de cumplimiento de tal derecho, tal como se verá a continuación.

---

## 2. UN ACUERDO MÍNIMO GLOBAL: EL DERECHO HUMANO AL DESARROLLO

---

En el marco del debate entre las teorías modernizadora y de la dependencia emergió la idea del derecho humano al desarrollo. En la Primera Conferencia sobre Comercio y Desarrollo de 1964 J.L. Lebreton sostuvo que “en una humanidad donde se realice la solidaridad, el derecho de todos los pueblos al desarrollo debe ser reconocido y respetado” (Gómez, 1999: 43).

El derecho al desarrollo (DD) tuvo antecedentes en diversas conferencias de la ONU (Jongitudo, 2008), la Organización Internacional del Trabajo (Díaz, 2004) y la doctrina social de la Iglesia católica (Biosca y Mora, 2000). En todo caso, lo que aquí se destaca es que fue en 1964 cuando por primera vez se utilizó el sustantivo “derecho” para el desarrollo.

Transcurrieron trece años para que en 1977 la Comisión de Derechos Humanos de la ONU<sup>8</sup> asumiera el tema en su seno (CDH-ONU, 1977), y dos años más para que ese mismo organismo (CDH-ONU, 1979) y la Asamblea General de la ONU (AG-ONU, 1979) adoptaran la idea de la existencia de un derecho humano al desarrollo.

Siete años más tarde, el 4 de diciembre de 1986, la Asamblea General de la ONU aprobó la *Declaración sobre el Derecho al Desarrollo* (DDD). A partir de ella, este derecho se configuró como un derecho de todas las personas y pueblos a participar, contribuir y disfrutar de un desarrollo integral: económico, social, cultural y político, en el que se realicen todos los DDHH y libertades fundamentales y el derecho de los pueblos a la libre determinación, el cual incluye la soberanía sobre sus riquezas y recursos naturales (art. 1).

Como es de observarse, el desarrollo que se reivindica como derecho humano no corresponde a los enfoques unilaterales modernizador, liberal o neomodernizador, que centran su atención en el aspecto económico del mismo, sino que recupera los diversos campos en los cuales se despliega la vida humana y en los que se deben

---

8 Comisión que fue sustituida en 2006 por el Consejo de Derechos Humanos.

promover y proteger órdenes apropiados para el desarrollo, pues es el ser humano el centro de este (art. 2), tal como han puesto de relieve, por ejemplo, los enfoques de las necesidades básicas y de las capacidades.

Otro aspecto a destacar es que se trata de un derecho que descansa en el principio de cooperación internacional (art. 3.2), por lo que los Estados tienen el deber de crear condiciones nacionales e internacionales para el desarrollo, lo que implica no solo la cooperación internacional *per se*, sino también la eliminación de los obstáculos al desarrollo, lo que incluye crear un orden económico basado en la igualdad soberana, la interdependencia y el interés común y que fomente la observancia y el disfrute de todos los DDHH (art. 3.3, 4 y 6), todo lo cual ayuda a percibir la importancia de aportaciones críticas de teorías como la de la dependencia o la del pos-desarrollo, pues la DDD retoma situaciones como el *apartheid*, el colonialismo y la dominación (art. 5), así como la urgente necesidad del desarme general y completo, a fin de lograr la paz y seguridad internacionales y para que los recursos liberados de este campo sean utilizados para el desarrollo global, en particular de los países en desarrollo (art. 7).

El DD conlleva también la obligación estatal de adoptar medidas nacionales que garanticen la igualdad de oportunidades a todas las personas en el acceso a recursos básicos como, entre otros: educación, salud, alimentos, vivienda, empleo y justa distribución de los ingresos, junto con la participación popular y la igualdad entre los géneros como factor importante para el desarrollo y la plena realización de todos los DDHH (art. 8 y 9), todo lo cual recuerda las aportaciones de los enfoques de las capacidades, territorial y del desarrollo humano.

De igual forma, la DDD consagra el deber de todos los Estados de adoptar medidas que aseguren el pleno ejercicio y consolidación de este derecho, a través del diseño y aplicación de medidas políticas, legislativas o de cualquier otro tipo, tanto en el plano nacional como en el internacional (art. 10).

Tras la emisión de la DDD, se inició una nueva fase en un conjunto de órganos y organismos de las Naciones Unidas con el fin de estudiar las medidas necesarias para la promoción y aplicación del DD (Jongitud, 2001). Así, tras ubicar los principales obstáculos para su realización, en los ámbitos internacional, regionales y nacionales (Jongitud, 2008), se decidió elaborar<sup>9</sup> un conjunto de criterios para evaluar las alianzas mundiales para el desarrollo (CDH-ONU, 2008). Esta tarea más tarde se amplió a la generación de criterios, subcriterios e indicadores que podrían servir de base para elaborar una serie de normas que ayudasen al efectivo ejercicio del DD, los indicadores también podrían usarse como referencia para el proceso de integración de ese derecho (AG-ONU, 2010b).

<sup>9</sup> Por parte del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo de las Naciones Unidas, con el apoyo del equipo de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo.

A diez años de distancia, tal tarea no ha concluido al mantenerse en el seno de las Naciones Unidas la escisión entre Estados sobre temas medulares al respecto, tales como, entre otros, la creación o no de una norma internacional vinculante respecto al DD y las obligaciones y derechos resultantes de la misma para los Estados. En tal sentido puede citarse a Zamir Akran, presidente-relator del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, quien durante el 19º periodo de sesiones celebrado del 23 al 26 de abril de 2018 concluyó que: “era evidente que el examen de los criterios y los subcriterios era una cuestión sobre la que no había una base común de acuerdo y que se seguirían manteniendo las actuales opiniones divergentes” (AG-ONU, 2018: 16).

No obstante lo anterior, los avances reportados hasta ahora en relación a los atributos, criterios, subcriterios e indicadores del Derecho al Desarrollo (AG-ONU, 2010a) dejan entrever que el IDH, principal medición del desarrollo humano a nivel global, es insuficiente frente a las necesidades de medición del desarrollo, visto como derecho humano, aspecto en el que se profundiza en el siguiente apartado.

---

### 3. INDICADORES DE DESARROLLO HUMANO E INDICADORES DEL DERECHO AL DESARROLLO

---

Como se adelantó, el IDH se construye atendiendo a tres dimensiones: una vida larga y saludable, la adquisición de conocimientos y el disfrute de un nivel de vida digno. Estas dimensiones se evalúan según la esperanza de vida al nacer, el promedio de escolaridad de adultos de 25 años o más, los años de escolaridad esperada de niños en edad escolar y conforme al PIB de los países. El mínimo de referencia de estas son una esperanza de vida de 25 años, el 0% de alfabetización y matriculación, y un PIB de 100 dólares estadounidenses, en tanto que los máximos de referencia son los 85 años, el 100% de alfabetización y matriculación y los 40,000 dólares.

La aplicación del IDH por parte del PNUD –en 1990– fue un gran avance respecto a las formas en las que convencionalmente se medía el desarrollo de las naciones, pues supuso la adopción de variables no consideradas antes y su integración a partir de un índice compuesto. El sustento teórico del IDH es el enfoque de las capacidades, en particular, el desarrollado por el Premio Nobel de Economía de 1998, Amartya Sen.

Con el enfoque de las capacidades de Amartya Sen, el desarrollo se entendió como un proceso de expansión de las libertades reales de que disfrutaran las personas. De ahí que el desarrollo humano fuese comprendido como la expansión de la educación, la asistencia sanitaria y un ingreso digno que, en su conjunto, crean oportunidades sociales que, a su vez, contribuyen a la expansión de las capacidades humanas y a la mejora de la calidad de vida.

Desde la creación del IDH hasta ahora han pasado cerca de tres décadas y es cada vez más evidente la necesidad de avanzar en la comprensión del desarrollo como un derecho humano. En este sentido, con la resolución 4/4 del 30 de marzo de 2007, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU atribuyó la tarea de elaborar un conjunto de criterios para evaluar las alianzas mundiales para el desarrollo al equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio de este derecho, como se señaló antes.

La decisión adoptada tuvo como propósitos, entre otros, el de elevar el DD al mismo nivel que todos los demás DDHH, que los criterios elaborados –una vez aprobados– fuesen utilizados para crear normas para el ejercicio del DD, mismas que podrían convertirse en la base para el examen de una normativa jurídica internacional de carácter vinculante para los Estados (CDH-ONU, 2008).

El equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del DD presentó en 2010 el resultado de su labor, un proyecto sobre los atributos, criterios, subcriterios e indicadores a aplicar para hacer efectivo el DD (AG-ONU, 2010a). En el 2018 el texto alcanzó el consenso entre los países miembros de la ONU respecto a los atributos del DD, pero no en relación a los criterios y subcriterios a considerar respecto al mismo.

En la tabla siguiente se concentran los atributos, criterios y subcriterios construidos por el equipo de alto nivel, omitiéndose en ella los indicadores en razón del espacio del que se dispone, aunque más adelante se referirán algunos de ellos.

**Tabla 1. Atributos, criterios y subcriterios del derecho al desarrollo**

ATRIBUTO 1. POLÍTICA DE DESARROLLO GLOBAL CENTRADA EN EL SER HUMANO	
Criterios	Subcriterios
a) Promover el mejoramiento constante del bienestar socioeconómico	i) Salud ii) Educación iii) Vivienda y agua iv) Trabajo y seguridad social v) Seguridad alimentaria y nutrición

<p>b) Mantener sistemas económicos y financieros nacionales y mundiales estables</p>	<p>i) Reducción de los riesgos de crisis financieras internas  ii) Medidas contra la volatilidad de precios de productos básicos nacionales  iii) Reducción de los riesgos de macrodesequilibrios externos  iv) Reducción y mitigación de efectos de crisis financieras y económicas internacionales  v) Protección contra la volatilidad de precios internacionales de productos básicos</p>
<p>c) Adoptar estrategias nacionales e internacionales de políticas en apoyo al DD</p>	<p>i) Prioridades del DD en los planes y los programas nacionales de desarrollo  ii) Prioridades de DD en las políticas y los programas del FMI, el BM, la OMC y otras instituciones internacionales</p>
<p>d) Establecer un sistema de regulación y supervisión de la economía para gestionar el riesgo y fomentar competencia</p>	<p>1 d) i) Sistema de derechos de propiedad y ejecución de los contratos  1 d) ii) Políticas y normas que promuevan la inversión privada</p>
<p>e) Crear un sistema de comercio internacional equitativo, basado en normas, previsible y no discriminatorio</p>	<p>i) Normas comerciales bilaterales, regionales y multilaterales conducentes al DD  ii) Acceso a los mercados (participación en el comercio mundial)  iii) Circulación de personas</p>
<p>f) Promover y asegurar el acceso a recursos financieros suficientes</p>	<p>i) Movilización de recursos internos  ii) Amplitud y condiciones de las corrientes bilaterales oficiales de capital  iii) Amplitud y condiciones de corrientes multilaterales oficiales de capital  iv) Sostenibilidad de la deuda</p>

g) Promover y asegurar el acceso a los beneficios de la ciencia y la tecnología	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Estrategia de desarrollo de la tecnología en favor de los pobres</li> <li>ii) Tecnología agrícola</li> <li>iii) Tecnología manufacturera</li> <li>iv) Transferencia, acceso y capacidad nacional en materia de tecnología</li> <li>v) Tecnología de energía verde</li> <li>vi) Tecnología de salud</li> <li>vii) Tecnología de la información</li> </ul>
h) Promover y asegurar la sostenibilidad del medio ambiente y uso sostenible de recursos naturales	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Prevención de la degradación ambiental y el agotamiento de los recursos</li> <li>ii) Acceso a los recursos naturales</li> <li>iii) Políticas y prácticas de energía sostenible</li> </ul>
i) Contribuir a un entorno de paz y seguridad	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Reducción de los riesgos de conflicto</li> <li>ii) Protección de las personas vulnerables durante los conflictos</li> <li>iii) Consolidación de la paz y desarrollo después de los conflictos</li> <li>iv) Refugiados y solicitantes de asilo</li> <li>v) Seguridad personal en épocas y zonas sin conflicto armado</li> </ul>
j) Adoptar y revisar periódicamente estrategias y planes de acción nacionales de desarrollo con un proceso participativo y transparente	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Recopilación y publicación de los principales datos socioeconómicos desglosados por grupos de población</li> <li>ii) Plan de acción con sistemas de seguimiento y evaluación</li> <li>iii) Apoyo político y financiero al proceso de participación</li> </ul>

## ATRIBUTO 2. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Criterios	Subcriterios
a) Establecer un marco jurídico en apoyo del desarrollo sostenible centrado en el ser humano	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Ratificación de las convenciones internacionales pertinentes</li> <li>ii) Capacidad de respuesta a los procedimientos internacionales de vigilancia y examen</li> <li>iii) Protección jurídica nacional de los DDHH</li> </ul>

b) Basarse en instrumentos internacionales de DDHH al elaborar estrategias de desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Enfoque basado en DDHH en las estrategias nacionales de desarrollo</li> <li>ii) Enfoque basado en DDHH en las políticas de las instituciones y los organismos bilaterales y multilaterales</li> </ul>
c) Asegurar la no discriminación, el acceso a la información, la participación y la reparación efectiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Establecimiento de un marco que prevea la reparación de las violaciones</li> <li>ii) Establecimiento de un marco para facilitar la participación</li> <li>iii) Procedimientos para facilitar la participación en la adopción de decisiones sociales y económicas</li> <li>iv) Establecimiento de un marco legal en apoyo de la no discriminación</li> <li>v) Establecimiento de un sistema de examen y evaluación en apoyo de la no discriminación</li> <li>vi) Indicadores de probabilidad de trato diferenciado de grupos marginados</li> <li>vii) Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas</li> </ul>
d) Promover buena gobernanza en el plano internacional y la participación efectiva de todos los países en la toma de decisiones en el ámbito internacional	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Mecanismos para tener en cuenta la opinión de los beneficiarios en la programación y la evaluación de la ayuda</li> <li>ii) Participación efectiva de todos los interesados en las consultas y la adopción de decisiones en el ámbito internacional</li> </ul>
e) Promover buena gobernanza y respeto del estado de derecho en el plano nacional	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Eficacia de los gobiernos</li> <li>ii) Lucha contra la corrupción</li> <li>iii) Estado de derecho</li> </ul>
<b>ATRIBUTO 3. JUSTICIA SOCIAL EN EL DESARROLLO</b>	
<b>Criterios</b>	<b>Subcriterios</b>
a) Asegurar que el acceso a los beneficios del desarrollo y su distribución sean equitativos	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Igualdad de oportunidades educación, salud, vivienda, empleo e ingresos</li> <li>ii) Igualdad de acceso a los recursos y los bienes públicos</li> <li>iii) Reducción de la marginación de los países menos adelantados y los países vulnerables</li> <li>iv) Facilidad de inmigración con fines de educación, empleo y transferencias de ingresos</li> </ul>



b) Asegurar que la distribución de las cargas del desarrollo sea equitativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Distribución equitativa de las cargas ambientales del desarrollo</li> <li>ii) Indemnización justa por los efectos negativos de las inversiones y las políticas de desarrollo</li> <li>iii) Establecimiento de redes de seguridad para atender las necesidades de la población vulnerable en tiempos de crisis naturales, financieras u otras</li> </ul>
c) Erradicar las injusticias sociales mediante reformas económicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Políticas dirigidas a un trabajo digno, productivo y con salario justo, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para familias</li> <li>ii) Eliminación de la explotación sexual y la trata de personas</li> <li>iii) Eliminación del trabajo infantil</li> <li>iv) Eliminación de condiciones de las viviendas en los barrios marginales</li> <li>v) Reforma agraria</li> </ul>

Elaboración propia, con base en el informe del grupo de trabajo sobre derecho al desarrollo sobre su 19º periodo sesiones, celebrado en Ginebra del 23 al 26 de abril de 2018.

Como se puede corroborar a partir de la tabla anterior, la diferencia entre la medición que se realiza a través del IDH y la propuesta por el equipo especial de alto nivel sobre el DD es significativa. Mientras en el primero se utilizan tres dimensiones –PIB, salud, y educación–, en la segunda se plantea utilizar tres atributos del desarrollo: 1) la idea de un desarrollo global centrado en los seres humanos; 2) la existencia de procesos participativos en materia de DDHH en las políticas y prácticas del desarrollo; y, 3) la construcción de la justicia social en el desarrollo; atributos que son asociados con 18 criterios y 67 subcriterios, así como con sus correspondientes indicadores.

La diferencia entre las propuestas que se comentan no es solo cuantitativa. Esta también radica en que el modelo planteado por el equipo especial de alto nivel de las Naciones Unidas coadyuva con el abordaje del desarrollo como derecho humano, con la integración en el estudio y medición de este de todos aquellos derechos concernidos con su logro, y con la atención a la desigualdad como obstáculo fundamental para el desarrollo, tanto a nivel nacional como internacional, así como con la ampliación y diversificación de las bases de información requeridas para el estudio y medición del desarrollo a escala global. Aspectos que se analizan enseguida.

El abordaje del desarrollo como derecho se observa desde los atributos seleccionados por el equipo especial de alto nivel, mismos que, como se señaló, fueron aprobados el año 2018 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. El centro del desarrollo es el ser humano como titular del DD (atributo 1), este derecho conlleva los derechos a participar, contribuir y disfrutar de un desarrollo integral (atributo 2) y a que todos los DDHH y libertades sean realizados (atributo 3); distribuyéndose los beneficios y las cargas del desarrollo de manera equitativa y alcanzado sus objetivos tanto por el accionar deliberado de los Estados como mediante la cooperación internacional.

El tratamiento del desarrollo por el equipo especial en los términos en los que ha sido reconocido por la DDD, trae aparejado como consecuencia lógica la integración de los DDHH concernidos con el mismo, entre los recogidos en la propuesta se ubican los derechos a la salud, educación y vivienda; al agua, al trabajo y a la seguridad social; a la alimentación, al acceso a la ciencia y la tecnología; a un medio ambiente sano, a la igualdad y a la no discriminación; a la igual protección ante la ley, a la participación, al acceso a la información, a la reparación integral del daño en el caso de violación de DDHH, y a la paz y la seguridad personal.

Lo más significativo no es la enunciación de los DDHH que, en su ejercicio conjunto, garantizan el DD de las personas y de los pueblos, sino que cada uno de estos se enfoca desde las obligaciones asumidas por los Estados en el ámbito internacional. Así, el deber de los Estados de promover el mejoramiento constante del bienestar socioeconómico de las personas sujetas a su jurisdicción, que se expresa a través de las obligaciones de respeto, protección y garantía de los DDHH a la salud, educación, vivienda, agua, alimentación, trabajo y seguridad social, se precisan en su alcance convencional a través de los indicadores propuestos por el equipo especial de alto nivel.

En el anterior orden de ideas, si se toman como ejemplos los derechos a la salud y a la educación, se verá que en salud la propuesta integra los indicadores de atención primaria de la salud, el acceso a medicamentos esenciales, la tasa de mortalidad infantil de niños menores de 5 años y la proporción de partos asistidos por personal médico especializado (tabla 2). Todos estos elementos son, conforme a la Observación General No. 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC, 2000: 43-44), obligaciones básicas y de exigencia inmediata a los Estados que han firmado y ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), en relación con el derecho a la salud.

En educación, por su parte, se prevén indicadores sobre tasas de finalización de la enseñanza primaria y el porcentaje de personas de entre los 17 y 22 años con menos de 4 años de educación, además de integrar el indicador de la calificación media por país en el Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos (PISA), lo que apunta a que el equipo especial de alto nivel considera además del acceso a la

educación, el logro del aprendizaje esencial de las personas y la garantía del núcleo básico e irrenunciable del derecho a la educación –la enseñanza primaria–, que debe ser satisfecho por los Estados signatarios del PIDESC (CDESC, 1999).

**Tabla 2. Dimensiones de educación, salud e ingreso en la propuesta de atributos, criterios, subcriterios e indicadores del equipo especial de alto nivel sobre el derecho al desarrollo**

ATRIBUTO 1. POLÍTICA DE DESARROLLO GLOBAL CENTRADA EN EL SER HUMANO		
Criterios	Subcriterios	Indicadores *
I a) Promover el mejoramiento constante del bienestar socioeconómico	i) Salud	1) Esperanza de vida al nacer 2) Gasto público en atención primaria de la salud como porcentaje del PIB 3) Acceso a medicamentos esenciales medido por la proporción de la población con acceso a medicamentos esenciales a precios asequibles 4) Bebés con bajo peso al nacer 5) Tasa de mortalidad de niños menores de 5 años 6) Prevalencia del VIH en las personas entre 15 y 24 años 7) Proporción de partos con asistencia de personal especializado
	ii) Educación	1) Gasto público en educación primaria como porcentaje del INB 2) Porcentaje de personas con edades comprendidas entre los 17 y los 22 años con menos de 4 años de educación 3) Tasas de finalización de la escuela (proporción de alumnos que comienzan el primer grado y llegan al último grado de la enseñanza primaria) 4) Calificación media en el Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos

	iv) Trabajo y seguridad social	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Desempleo de larga duración</li> <li>2) Empleo a tiempo parcial involuntario</li> <li>3) Gasto público en seguridad social</li> <li>4) Tasa de pobreza económica inferiores a los umbrales nacionales e internacionales</li> </ol>
<b>ATRIBUTO 3. JUSTICIA SOCIAL EN EL DESARROLLO</b>		
Criterios	Subcriterios	Indicadores*
3 a) Asegurar que el acceso a los beneficios del desarrollo y su distribución sean equitativos	3 a) i) Igualdad de oportunidades en la educación, la salud, la vivienda, el empleo y los ingresos	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Desigualdad de los ingresos, relación entre el quintil inferior de ingresos y el de la población (por países)</li> <li>2) Datos sobre los resultados desglosados por grupos de población</li> </ol>
	3 a) iii) Reducción de la marginación de los países menos adelantados y los países más vulnerables	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Desigualdad de ingresos y bienestar humano a nivel mundial (relación entre el promedio de la tasa de crecimiento per cápita del PIB del quintil más pobre de los países y el del más rico)</li> <li>2) Relación entre el promedio de la tasa de mortalidad de niños menores de 5 años de los países menos adelantados y el de los países de altos ingresos</li> <li>3) Relación entre el promedio de la tasa neta de matriculación en la escuela secundaria en los países menos adelantados y el promedio mundial</li> <li>4) Relación entre el porcentaje de niños menores de 5 años cuya estatura es inferior a la media por edades en los países menos adelantado y el promedio mundial.</li> </ol>

<p><b>3 c) Erradicar las injusticias sociales mediante reformas económicas y sociales</b></p>	<p>3 c) i) Políticas destinadas a un trabajo digno que sea productivo y ofrezca un salario justo, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias</p>	<p>1) Tasa de crecimiento del PIB por persona empleada                  2) Relación entre el empleo y la población                  3) Proporción de la población con ingresos inferiores a un dólar por día</p>
---	--	--

Elaboración propia, con base en el informe del grupo de trabajo sobre derecho al desarrollo sobre su 19º periodo sesiones, celebrado en Ginebra del 23 al 26 de abril de 2018.

\* Nota: los indicadores destacados en negritas son los comparables con los indicadores utilizados por el IDH.

Adicionalmente, tanto en educación como en salud se incluye un indicador sobre inversión pública, lo que recupera el deber de los Estados de utilizar la mayor cantidad posible de los recursos disponibles para la realización de los DDHH. Además, los indicadores respecto a educación y salud se enmarcan en un conjunto de criterios que atienden al DD como un derecho de solidaridad –de tercera generación–, como por ejemplo al considerar las políticas internacionales de apoyo al DD o al pretender asegurar a los Estados –en especial a los más pobres y menos adelantados– el acceso a recursos financieros, de ciencia y tecnología, a un comercio con equidad y al prever la evaluación del impacto de los acuerdos comerciales en los DDHH (AG-ONU, 2010a).

Lo anterior conecta con la ampliación y diversificación de las fuentes de información en relación al desarrollo y con la posibilidad de establecer o descartar relaciones entre variables. Por ejemplo, en la tabla siguiente se integra a aquellos países de la OCDE para los cuales se cuenta con los datos correspondientes a los indicadores propuestos por el equipo especial de alto nivel, en alguno de los años comprendidos en el periodo 2014-2018.

Véase página siguiente para **Tabla 3. Indicadores de educación propuestos por el equipo de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el ejercicio del DD, en relación a países de la OCDE con datos disponibles para alguno de los años comprendidos dentro del periodo 2014-2018.**

País	Gasto público en educación primaria. Total (% PIB)	Tasa de finalización de la escuela (% de alumnos que comienzan el primer grado y llegan al último grado de primaria)	Calificación media en PISA 2015			Tasa de alfabetización, total de adultos (% de personas de 15 años o más)
			Ciencias Media OCDE 493	Lectura Media OCDE 493	Matemáticas Media OCDE 490	
Austria	5,5 (2016)	100 (2015)	495	485	497	99 (2018)
Chile	5,4 (2017)	100 (2016)	447	469	423	96 (2017)
Colombia	4,5 (2017)	92 (2017)	416	425	390	95 (2018)
Dinamarca	7,6 (2014)	100 (2014)	502	500	511	99 (2018)
Eslovenia	4,8 (2016)	99 (2016)	513	505	510	99,7 (2018)
España	4,2 (2016)	100 (2016)	493	496	486	98 (2018)
Estonia	5,2 (2016)	99 (2016)	534	519	520	99,8 (2018)
Finlandia	6,9 (2016)	100 (2016)	531	526	511	99 (2018)
Hungría	4,7 (2016)	97 (2016)	477	470	477	99 (2018)
Israel	5,8 (2016)	99 (2016)	467	479	470	97,8 (2018)
Italia	3,8 (2016)	100 (2016)	481	486	490	99 (2018)

Japón	3,6 (2014)	100 (2016)	538	516	532	99 (2018)
Letonia	4,7 (2016)	96 (2016)	490	488	482	99,9 (2018)
Lituania	4,0 (2016)	98 (2016)	475	472	478	99,8 (2018)
Luxemburgo	4,0 (2015)	83 (2016)	483	481	486	100 (2018)
México	4,9 (2016)	99 (2016)	416	423	408	95 (2018)
Noruega	8,0 (2016)	99 (2016)	498	513	502	100 (2018)
Polonia	4,6 (2016)	94 (2016)	501	506	504	99,8 (2018)
Reino Unido	5,5 (2016)	100 (2016)	509	498	492	99 (2018)
República Checa	5,6 (2016)	99 (2016)	493	487	492	99 (2018)
Suiza	5,1 (2016)	100 (2016)	506	492	521	99 (2018)
Turquía	2,8 (2006)	100 (2016)	425	428	420	96 (2018)

Elaboración propia, tomando como base los datos integrados por el Banco Mundial, disponibles en <https://datos.bancomundial.org/indicador>, y en los resultados del año 2015 del examen del Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos, recuperados de: <https://www.oecd.org/pisa/pisa-2015-results-in-focus-ESP.pdf>

Los datos concentrados en la tabla muestran información de interés. Primero, que son pocos los países de los enlistados –Luxemburgo y Noruega– que han logrado el 100% de la alfabetización de adultos, obligación mínima que los Estados deben cumplir en materia educativa.

Segundo, que el acceso a la enseñanza primaria no es sinónimo de aprendizaje y que el acceso a esta es solo uno de los elementos que integran el derecho a la educación, debiéndose asegurar también su adaptabilidad, disponibilidad y calidad, consiguiendo en último término un aprendizaje útil a los educandos a lo largo de la vida.

Tercero, que aunque la inversión pública juega un papel importante en la garantía del derecho a la educación, como parecen indicar los casos de Noruega, Dinamarca y Finlandia,<sup>10</sup> también debería tenerse muy en cuenta la organización y eficiencia de los sistemas educativos. Japón con menos de la mitad de la inversión que hacen Dinamarca y Noruega obtiene mejores resultados en el examen PISA, y México, Chile y Colombia, que realizan una mayor inversión que Japón obtienen promedios por debajo de la media de la OCDE.

Por último, la recuperación de información sobre la tasa de finalización de la escuela primaria permite determinar el rezago de los Estados respecto a la satisfacción del núcleo básico del derecho a la educación y, por ende, la exigibilidad de políticas encaminadas a atender a la población excluida de la satisfacción del mínimo vital de este derecho.

El ejemplo expuesto expresa la importancia de la ampliación y diversificación de las fuentes de información en relación al desarrollo humano. La labor realizada por el equipo especial muestra la complejidad de su concepto y de la diversidad de variables en juego, que solo consideradas en conjunto y en atención a las relaciones existentes entre ellas pueden proporcionar cierta claridad sobre la situación específica que se enfrenta en temas concretos. En tal sentido, ampliar los criterios e indicadores para atender temas como educación, salud, trabajo digno, productivo y con un salario justo, entre otros; abre la oportunidad para contar con mayor información para que los Estados tomen decisiones de políticas públicas dirigidas a tratar con mayor eficacia y en clave de DDHH los problemas que enfrentan en materia de desarrollo humano.

En resumen hasta aquí, la propuesta del equipo especial acentúa al desarrollo como derecho humano y supera la visión de las capacidades básicas como requisito para participar de él. Abona, con el conjunto de atributos, criterios y subcriterios

---

10 Que siendo los países que reportan una mayor inversión pública en educación –con 8%, 7,6% y 6,9% respectivamente– también tienen resultados por encima de la media de los países de la OCDE, en la prueba PISA.



seleccionados, en la observación de los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los DDHH, así como en la efectiva realización de estos.

Finalmente, por cuanto hace a la atención que presta el equipo especial de alto nivel a la desigualdad, cabe recordar que el IDH mide el ingreso conforme al PIB de los países en tanto que el equipo especial propone medir la proporción de la población global con ingresos inferiores a un dólar por día y la tasa de pobreza económica inferiores a los umbrales nacionales e internacionales. Esto implica al menos dos datos. Primero, conocer el número de personas que se encuentran por debajo del umbral para la satisfacción de las necesidades básicas y no solo el promedio de ingreso por persona; y, segundo, que la medición del ingreso se propone en términos relativos, lo que ayudaría no solo conocer su promedio sino también la desigualdad del ingreso entre personas, grupos y países.

A la medición de la desigualdad de ingreso, el equipo especial suma la evaluación de esta en otros aspectos relevantes, como por ejemplo la que se registra entre los países menos adelantados y los de altos ingresos (o del promedio mundial) en la tasa de mortalidad infantil, la estatura de niños de menos de 5 años y la matriculación en la educación secundaria (tabla 2); en la contribución por país a la degradación ambiental y la distribución de las cargas derivadas de ella; la desigualdad que se registra en el acceso a oportunidades educativas, de salud, vivienda y empleo digno según grupos de población al interior de los países, con especial atención a los grupos marginados y vulnerables (AG-ONU, 2010a).

El interés del equipo especial de alto nivel en el año 2010, en relación al papel que juega la desigualdad en el incumplimiento de los DDHH y el DD, ha sido recientemente retomado por el PNUD, pues con la emisión de su informe 2019 reconoce la necesidad de poner el acento en las desigualdades globales.

En dicho informe se sostiene que las desigualdades comienzan en el momento del nacimiento, o incluso antes, definen la libertad y las oportunidades de las personas, se pueden acumular a lo largo de toda la vida y se transmiten de generación en generación (PNUD, 2019: iii, 4-5). De ahí que el análisis de las desigualdades, presentes y futuras, a la luz de los avances de la ciencia y la tecnología, debiesen estar al centro de los estudios del desarrollo humano, en los que los análisis de la desigualdad deben:

... ir más allá de los promedios –que sintetizan la información de una distribución en una sola cifra– y explorar cómo se manifiesta la desigualdad en el conjunto de una población, en diferentes lugares y a lo largo del tiempo. En cada uno de los aspectos del desarrollo humano, lo que importa es el gradiente total de desigualdad, es decir, las diferencias de resultados en el conjunto de la población según diferentes características socioeconómicas.

En tal orden de ideas, lo que resulta claro es que para el estudio y generación de políticas públicas en relación al desarrollo humano se requiere de un enfoque más amplio y sistemático.

La propuesta del equipo especial de alto nivel de las Naciones Unidas para el ejercicio del DD avanzó con anticipación en la dirección apuntada por el PNUD. No obstante, debe recordarse que el resultado de su labor concluyó en el año 2010. Han pasado nueve años desde entonces y las agendas de los temas involucrados en su propuesta han avanzado, mostrándose ahora insuficiente respecto a la perspectiva garantista que debe prevalecer en el respeto y protección de los DDHH. En este sentido, tomando en cuenta los avances en ciencia y tecnología que se registran y las desigualdades que los acompañarán, se requiere que los indicadores seleccionados avancen más allá del núcleo esencial de los derechos concernidos en la realización del DD, pues la exigencia los mínimos solo garantiza la perpetuación de las desigualdades existentes y la falta de previsión frente a las que se avecinan.

---

## CONCLUSIONES

---

El debate teórico y sociopolítico en torno al desarrollo terminó, al transcurrir del tiempo, por impactar el campo del derecho internacional de los derechos humanos, en el que diversos enfoques trataron de influir en la configuración jurídica del derecho al desarrollo, resultando vencedoras las visiones integrales del fenómeno, frente a las perspectivas unilaterales.

El reconocimiento del desarrollo como derecho humano, en términos de un desarrollo integral del que son titulares las personas y pueblos del mundo y en el que se debe promover la participación y la realización de todos los DDHH y libertades fundamentales, supone la necesidad de ampliar y diversificar las fuentes de información en atención a las obligaciones generales, elementos esenciales y principios de aplicación que rigen en materia de DDHH.

El equipo de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el ejercicio del DD realizó una valiosa labor en 2010, al identificar los mínimos exigibles en términos convencionales en relación a los principales derechos concernidos con la efectiva realización del DD. En tal sentido, los atributos, criterios, subcriterios e indicadores identificados por el equipo superan de forma significativa la forma de medir actualmente el desarrollo humano, a partir del IDH.

Es importante destacar que el IDH respondió al contexto de su surgimiento y que, en su momento, representó un gran avance e innovación respecto a la forma en la que se entendía el desarrollo –desde una perspectiva eminentemente económica–, pero que en el contexto actual, en el que los mecanismos de seguimiento y los sistemas de protección universal y regionales de DDHH se han fortalecido, es

necesario avanzar hacia un índice de desarrollo más complejo, uno que lo entienda y lo estudie en su carácter de derecho universal.

---

## BIBLIOGRAFÍA

---

- CDESC (2000). Observación general N° 14. El derecho al disfrute del más alto nivel de salud posible (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).
- CDESC (1999). Observación general N° 13. El derecho a la educación (artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).
- AG-ONU (1979). *Alternative approaches and ways and means within the United Nations system for improving the effective enjoyment of human rights and fundamental freedoms*. Resolución 34/146 de 23 de noviembre de 1979.
- AG-ONU (2010a). *Derecho al desarrollo. Informe del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo acerca de su sexto periodo de sesiones. Criterios y subcriterios operacionales del derecho al desarrollo (Ginebra, 14 a 22 de enero de 2010)*. A/HRC/15/WG.2/TF/2/Add.2 de 8 de marzo de 2010.
- AG-ONU (2010b). *Informe del grupo de trabajo sobre el derecho al desarrollo acerca de su 11° periodo de sesiones (Ginebra, 26 a 30 de abril de 2010)*. A/HRC/15/23 de 10 de junio de 2010.
- AG-ONU (2018). *Informe del grupo de trabajo sobre derecho al desarrollo sobre su 19° periodo de sesiones (Ginebra, 23 a 26 de abril de 2018)*. A/HRC/39/56 de 29 de junio de 2018.
- BIOSCA, J. Y MORA, I. (2000). *Posees lo ajeno cuando posees lo superfluo*. Salamanca: Kadmos.
- CDH-ONU (1977). *Cuestión de poner en práctica los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales relacionados con los derechos humanos en los países en desarrollo*. Resolución 4 (XXXIII) de 21 de febrero de 1977.
- CDH-ONU (1979). *Cuestión de poner en práctica los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con los que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos*. Resolución 4 (XXXV) de 2 de marzo de 1979.

- CDH-ONU (2008). *Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su noveno periodo de sesiones*. A/HRC/9/28 de 2 de diciembre de 2008.
- CROCKER, D. (1998). "Development Ethics". *Routledge encyclopedia of philosophy*. Vol. 3. London: Edward Craing London.
- DÍAZ, L. (2004). *El derecho al desarrollo y el nuevo orden mundial*. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Porrúa.
- ESTEVA, G. (1996). "Desarrollo". En Sachs, W. (editor). *Diccionario del desarrollo. Una guía del conocimiento como poder*. Perú: PRATEC.
- GÓMEZ, F. (1999). *El derecho al desarrollo como derecho humano en el ámbito jurídico internacional*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- GONZÁLEZ, R. (2013). "Revisitando la historia de las teorías del desarrollo". En *Cultura-hombre-sociedad*. 23 (1). Pp. 55-99.
- GUTIÉRREZ, E. (2003). *Teorías del desarrollo en América Latina*. México: Trillas.
- GUTIÉRREZ, E. (2007). "De las teorías del desarrollo al desarrollo sustentable. Historia de un enfoque multidisciplinario". En *Trayectorias*. IX (25). Pp. 45-60.
- JONGITUD, J. (2001). "El derecho al desarrollo como derecho humano en el ámbito de las Naciones Unidas: entre el deber, el ser y la necesidad". En *Cuadernos constitucionales de la Cátedra Fabrique Furió Ceriol*. II (36/37).
- JONGITUD, J. (2008). *El derecho al desarrollo en el ámbito de las Naciones Unidas. Notas críticas*. Xalapa: Universidad Veracruzana.
- MAX-NEEF, M. (1993). *Desarrollo a escala humana. Conceptos, aplicaciones y algunas reflexiones*. Uruguay: Icaria.
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (2019). *Informe sobre desarrollo humano 2019. Más allá del ingreso, más allá de los promedios, más allá del presente: Desigualdades del desarrollo humano en el siglo XXI*. Nueva York: PNUD.
- RITZ, G. (2002). *El desarrollo, historia de una creencia occidental*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- SEN, A. (1995) *Nuevo examen de la desigualdad*. Madrid: Alianza.
- SEN, A. (1998). "Las teorías del desarrollo a principios del siglo XXI". En *Cuadernos de economía*. XVII (29).
- SEN, A. (1999). *Sobre ética y economía*. España: Alianza.
- SEN, A. (2000). *Desarrollo y libertad*. España: Planeta.
- SUNKEL, O. (1984). *El subdesarrollo latinoamericano y la teoría del desarrollo*. México: Siglo XXI.
- VALCÁRCEL, M. (2006). *Génesis y evolución del concepto y enfoques sobre el desarrollo*. Perú: PUCP-CISEPA.